



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 950 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

31 OCT. 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N° 575-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 20 de julio del 2018, por desnaturalización de los contratos laborales y contratación a plazo indeterminado, en ciento treinta y cuatro (134) folios, sobre modificación de oficio de fecha en el encabezado de la respectiva resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 575-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio del 2018, se Declara Improcedente sobre la desnaturalización de los contratos laborales, contratación a plazo indeterminado y por estar laborando a la fecha sin contrato suscrito alguno, a favor de los trabajadores Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela; Erasmo Curi Llantoy; Aristides Gonzalo Veliz Flores, Luis Jhonatan Riveros Chahuayo, Julio Fredy Chipana Hinostroza, Celso Romani Alaluna, Noemi Melissa Córdova Crespo, Diana Cristina Urbina Cárdenas y Noe Medina Castro servidores actuales de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al Informe N° 193-22018-GRA-GG/ORADM-ORH emitida por el Supervisor del Programa Sectorial de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 03 de julio del 2018.

Que, en vista de haber consignado erróneamente el año en el encabezado de la Resolución Directoral N° 575-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio 2018, y debiendo ser lo correcto Resolución Directoral N° 575-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH;



Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original; Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el año considerado en la Resolución Directoral N° 575-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 20 de julio del 2018, debiendo ser lo correcto Resolución Directoral N° 575-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

